



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE UBERLÂNDIA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA).

Por un lado, el Prof. Dr. Valder Steffen Júnior, Rector de la Universidad Federal de Uberlândia;

Y por otro lado, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Intervienen en el presente Memorando en el ámbito de las funciones de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que representan en las Instituciones

### EXPONEN

- a.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar memorandos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas universidades, bajo los términos de este memorando, expresan su compromiso de promover el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes pertenecientes a las instituciones implicadas.

Resuelven celebrar el presente Memorando, con sujeción a las siguientes





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Memorando de Entendimiento está motivado por las perspectivas de internacionalización y de cooperación académica relacionadas con las posibilidades de desarrollo de acciones de interés común, con beneficios mutuos, entre las instituciones convenientes, a partir de la experiencia consolidada de ambas en actividades de naturaleza académica y científica.

**SEGUNDA.-** Es objeto del presente Memorando de Entendimiento de Actuación establecer unos cauces para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de ambas partes y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

**TERCERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse de conformidad con convenios que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Murcia y la Universidad Federal de Uberlândia.

Los convenios mediante los cuales se definan los programas de colaboración podrán contemplar los siguientes aspectos:

1.- El intercambio de **investigadores, personal docente y estudiantes**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

El intercambio de estudiantes de grado, en su caso, se deberá regir por lo establecido en el Programa ILA (Intercambio con América Latina), a través del oportuno Convenio de Colaboración para el desarrollo del citado Programa.





- 2.- La realización de **ediciones conjuntas** de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de **proyectos de investigación**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y **organización de actividades docentes** coordinadas.
- 5.- La organización de **coloquios internacionales**.

**CUARTA.-** Los convenios detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.-** Para la ejecución del presente Memorando, cada una de las dos Instituciones nombrará a responsable en cada Departamento. Por la Universidad de Murcia, el Vicerrectorado responsable de las Relaciones Internacionales tendrá a su cargo la coordinación general de este Memorando. Por la Universidad Federal de Uberlândia será el Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

**SEXTA.-** Para dirimir dudas y controversias que puedan surgir en la ejecución e interpretación del presente Memorando, las partes se esforzarán en la búsqueda de una solución consensuada. De no ser posible, los convenientes constituirán o buscarán una comisión de arbitraje para mediación y resolución del problema.

**SÉPTIMA.-** El presente Memorando tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser extendido en el tiempo tácitamente por períodos de igual duración, hasta un total de ocho (8) años desde su firma inicial.

Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Memorando mediante aviso escrito con tres (3) meses de anticipación.





UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



Y en prueba de conformidad firman el presente Memorando, por cuadruplicado ejemplar, dos en español y dos en portugués y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicada.

**POR LA UNIVERSIDAD FEDERAL  
DE UBERLÂNDIA**

**Prof. Dr. Valder Steffen Júnior**

**Rector**

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**José Luján Alcaraz**

**Rector**

Uberlândia, a *13.03.19*

Murcia, a 15 de febrero de 2019

